

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE PROMOCIÓN Y TURISMO

2019/5013 *Resolución definitiva de la convocatoria de Subvenciones para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del sector turístico provincial.*

Anuncio

Con fecha 4 de noviembre de 2019, el Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo, por delegación del Sr. Presidente (Resol. 715 de 11-07-2019) ha dictado la Resolución núm. 254, relativa a la Convocatoria de Subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial, cuyo tenor literal es el siguiente:

“Vista la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 11 de octubre de 2019 del siguiente tenor literal:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA:

Que formula el Órgano Instructor de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial, cuyo extracto fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 48, de 12 marzo de 2019, con base en los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: Por Resolución del Sr. Diputado de Promoción y Turismo número 24, de fecha 21 de febrero de 2019, rectificada por Resolución número 29, de fecha 6 de marzo de 2019, se aprobó la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial.

Segundo: Finalizado el plazo de presentación de solicitudes estipulado en la Convocatoria, y examinada la documentación presentada, se requirió a los interesados para que en el plazo improrrogable de diez días presentaran la documentación preceptiva o subsanaran las faltas advertidas.

Tercero: El procedimiento no se ha continuado respecto de aquellos solicitantes que no subsanaron los defectos advertidos o no acompañaron la documentación requerida, así como tampoco respecto de los que, habiendo aportado la documentación exigida, no han

reunido los requisitos establecidos en la normativa de aplicación.

Cuarto: En el informe emitido por este Órgano Instructor, de fecha 9 de septiembre de 2019, constan las solicitudes que reúnen los requisitos establecidos en la normativa reguladora y que han sido admitidas a la fase de evaluación (39); aquellas que no han sido admitidas o excluidas (20), las que los solicitantes han presentado renuncia a las mismas (2), así como aquéllas a las que se les tiene por desistidas de su petición por no subsanar las deficiencias señaladas en el anuncio de subsanación (10), de conformidad con el artículo. 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Quinto: Por el Órgano Colegiado se ha elevado informe de las solicitudes admitidas (39), en el que se contienen la relación de solicitudes, ordenadas por número de expediente, y las cuantías que procede asignar a cada una de ellas, dentro del importe total previsto en la Convocatoria (50.000,00 €). Habida cuenta que el total de la subvención solicitada (21.980,00 €) es inferior al crédito consignado para ella en el artículo 6 de la Convocatoria (50.000,00 €), no es preciso observar orden de prelación alguno ya que el crédito consignado en la Convocatoria es suficiente para atender las solicitudes presentadas que reúnen los requisitos. Por ello, no se ha procedido a evaluar los proyectos.

Sexto: Con fecha 16 de septiembre de 2019 se ha dictado Propuesta de Resolución Provisional en la que se contiene la relación de solicitantes propuestos como beneficiarios para la concesión de subvención, con arreglo a la valoración efectuada por el Órgano Colegiado, así como aquellos para los que se propone su exclusión y aquellos para los que se propone tenerlos por desistidos de su solicitud.

Séptimo: Dicha propuesta de resolución provisional fue publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia número 178, de 17 de septiembre de 2019, y en la página Web. A partir del día antes citado, los interesados han dispuesto de un plazo de diez días hábiles para formular las alegaciones que contra la misma hayan considerado oportunas.

Octavo: Transcurrido el plazo citado en el apartado anterior, no se ha presentado ninguna alegación en relación con la Propuesta de Resolución Provisional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero: La legislación, en lo esencial está constituida por las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2019, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y por la normativa contemplada en la Convocatoria.

Segundo: Según el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, ha de formularse por el órgano Instructor la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se notificará a los beneficiarios para que puedan formular las alegaciones que estimen convenientes durante un plazo de diez días hábiles. Finalizado dicho plazo y examinadas las alegaciones se formulará propuesta de resolución definitiva.

Tercero: De acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, todo interesado podrá desistir de su solicitud o, cuando ello no esté prohibido por el ordenamiento jurídico, renunciar a sus derechos.

Cuarto: Existe consignación presupuestaria en la aplicación del Presupuesto de Gastos de la Diputación Provincial que se ha previsto en el Artículo 6 de la Convocatoria, para hacer frente a la concesión de las subvenciones.

Según lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Sr. Presidente, órgano competente para la concesión de subvenciones en el marco de la presente Convocatoria, la presente propuesta de Resolución definitiva con el objeto de que si procede, resuelva la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la comercialización y promoción internacional del sector turístico provincial, en los siguientes términos:

Primero: Conceder a las empresas que se relacionan a continuación las subvenciones que se señalan, autorizándose y comprometiéndose el gasto a favor de cada una de ellas por las cuantías que se detallan:

| Núm. Expte. (2019) | Empresa | Feria/Misión comercial | Cuantía |
|--------------------|--|--|---------|
| 643 | EL TRUJAL DE LA LOMA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO | 480,00€ |
| 649 | EL TRUJAL DE LA LOMA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE | 480,00€ |
| 689 | CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L. | WORLD TRAVEL MARKET LONDRES | 700,00€ |
| 690 | CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L. | ITB BERLÍN | 740,00€ |
| 691 | CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L. | DOÑANA BIRDFAIR | 500,00€ |
| 692 | CENTRO DE OCIO Y TURISMO ACTIVO EL TRANCO S.L. | BRITISH BIRDWATCHING FAIR | 700,00€ |
| 918 | ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA | 500,00€ |
| 922 | ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE | 500,00€ |
| 924 | ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN | 500,00€ |
| 925 | ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO | 500,00€ |
| 926 | ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U. | INTUR VALLADOLID | 500,00€ |
| 927 | ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U. | WORLD TRAVEL MARKET LONDRES | 700,00€ |
| 928 | ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U. | IBTM BARCELONA | 500,00€ |
| 1024 | PROMOCIONES RAMÓN OLIVARES SIERRA SEGURA S.L. | MISIÓN COMERCIAL BERLÍN | 740,00€ |
| 1027 | PROMOCIONES RAMÓN OLIVARES SIERRA SEGURA S.L. | MISIÓN COMERCIAL NANTES Y BURDEOS | 780,00€ |
| 1029 | HOTEL RESTAURANTE MESÓN DE DESPEÑAPERROS S.L. | WORLD TRAVEL MARKET LONDRES | 700,00€ |
| 1030 | HOTEL RESTAURANTE MESÓN DE DESPEÑAPERROS S.L. | INTUR VALLADOLID | 500,00€ |
| 1031 | HOTEL RESTAURANTE MESÓN DE DESPEÑAPERROS S.L. | IBTM BARCELONA | 500,00€ |

| Núm. Expte. (2019) | Empresa | Feria/Misión comercial | Cuantía |
|--------------------|----------------------------|---|---------|
| 1032 | GRUPO HOTELERO SIERRA S.L. | IBTM BARCELONA | 500,00€ |
| 1033 | GRUPO HOTELERO SIERRA S.L. | EXPOVACACIONES BILBAO | 500,00€ |
| 1034 | GRUPO HOTELERO SIERRA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA | 500,00€ |
| 1036 | GRUPO HOTELERO SIERRA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE | 500,00€ |
| 1037 | GRUPO HOTELERO SIERRA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL | 500,00€ |
| 1039 | GRUPO HOTELERO SIERRA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO | 500,00€ |
| 1041 | GRUPO HOTELERO SIERRA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN | 500,00€ |
| 1042 | JOMEN S.A. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA | 500,00€ |
| 1044 | JOMEN S.A. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE | 500,00€ |
| 1049 | NOVATUR S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA | 500,00€ |
| 1050 | NOVATUR S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN | 500,00€ |
| 1052 | NOVATUR S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE | 500,00€ |
| 1053 | NOVATUR S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO | 500,00€ |
| 1055 | NOVATUR S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL | 500,00€ |
| 1057 | MUÑOZA CAZORLA S.L.U. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN NANTES Y BURDEOS | 780,00€ |
| 1059 | MUÑOZA CAZORLA S.L.U. | MISIÓN COMERCIAL BERLÍN | 740,00€ |
| 1060 | MUÑOZA CAZORLA S.L.U. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL | 500,00€ |
| 1064 | MUÑOZA CAZORLA S.L.U. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE | 500,00€ |
| 1066 | MUÑOZA CAZORLA S.L.U. | INTUR VALLADOLID | 500,00€ |
| 1068 | MUÑOZA CAZORLA S.L.U. | WORLD TRAVEL MARKET LONDRES | 700,00€ |
| 1069 | MUÑOZA CAZORLA S.L.U. | ITB BERLÍN | 740,00€ |

Segundo: Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de los compromisos establecidos en la Convocatoria. La justificación se realizará mediante la presentación de una cuenta justificativa simplificada, en las condiciones y plazo previstos en los artículos 24 y 25 de la Convocatoria, respectivamente.

Tercero: La subvención se hará efectiva en un único pago, previa justificación por el beneficiario de la asistencia a la Feria/Misión comercial para la que se le concede la subvención, de acuerdo con lo señalado en el artículo 23 de la Convocatoria y el artículo 35.28 de las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019.

Cuarto: Desestimar o excluir las siguientes solicitudes, por los motivos que a continuación se señalan:

| Núm. Expte. (2019) | Empresa | Feria/Misión comercial | Causa |
|--------------------|---|---|-------|
| 644 | EL TRUJAL DE LA LOMA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL | F |
| 654 | EL TRUJAL DE LA LOMA S.L. | MISIÓN COMERCIAL EN NANTES Y BURDEOS | F |
| 645 | ANTONIO GIL ROMERA | ITB BERLÍN | B |
| 646 | ANTONIO GIL ROMERA | WORLD TRAVEL MARKET | B |
| 647 | ANTONIO GIL ROMERA | B TRAVEL BARCELONA | B |
| 648 | ANTONIO GIL ROMERA | IBTM BARCELONA | B |
| 695 | NATTUM ECOTUR S.L. | BRITISH BIRDWATCHING FAIR | B |
| 696 | NATTUM ECOTUR S.L. | DOÑANA BIRDFAIR | B |
| 698 | NATTUM ECOTUR S.L. | WORLD TRAVEL MARKET | B |
| 699 | NATTUM ECOTUR S.L. | ITB BERLÍN | B |
| 700 | NATTUM ECOTUR S.L. | FIO MONFRAGÜE | B |
| 910 | HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE | D |
| 912 | HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL | D |
| 913 | HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO | D |
| 914 | HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CATALUÑA | D |
| 915 | HOTEL CIUDAD DE ÚBEDA S.L. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN | D |
| 1023 | CENTRO HIDROTERAPIA CIUDAD DE JAÉN S.L. | MISIÓN COMERCIAL FERIA INTERNACIONAL DE BALNERARIOS | C |
| 1763 | INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO | ALPHE MÁLAGA | C |
| 1764 | INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO | MISIÓN JAPÓN-COREA | C |
| 1765 | INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO | FERIA ICEF BERLÍN | C |
| 1766 | INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO | MISIÓN ELE BENELUX | C |
| 1767 | INSTITUTO DE IDIOMAS DE VILLACARRILLO | MISIÓN DIRECTA ELE ITALIA | C |

Clave:

- A) Tener pendiente de justificación otras subvenciones del Área de Promoción y Turismo.
- B) No tener la condición de beneficiario, de acuerdo con el artículo 3 de la Convocatoria.
- C) Actuación no subvencionable de acuerdo con el artículo 5 de la Convocatoria.
- D) No estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la AEAT.
- E) Solicitud presentada fuera de plazo F) Renuncia

Quinto: Tener por desistidas las siguientes solicitudes, por no subsanar las deficiencias señaladas, no hacerlo en el plazo establecido para ello en el anuncio de subsanación, o hacerlo sin cumplir con los requisitos de la convocatoria, de conformidad con el Art. 23.5 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

| Núm. Expte. (2019) | Empresa | Feria/Misión comercial | Causa |
|--------------------|-------------------------|-----------------------------|-------|
| 650 | TRANSPORTES GILSAN S.L. | B TRAVEL BARCELONA | C |
| 651 | TRANSPORTES GILSAN S.L. | WORLD TRAVEL MARKET LONDRES | C |

| Núm. Expte. (2019) | Empresa | Feria/Misión comercial | Causa |
|--------------------|---|---|-------|
| 652 | TRANSPORTES GILSAN S.L. | ITB BERLÍN | C |
| 917 | ACEITES ORO BAILÉN GALGÓN 99 S.L.U. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL | B |
| 931 | AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN GALICIA Y PORTUGAL | A |
| 932 | AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN LEVANTE | A |
| 934 | AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN CASTILLA Y LEÓN | A |
| 935 | AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A. | MISIÓN COMERCIAL DE ANDALUCÍA EN EL CANTÁBRICO | A |
| 938 | AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A. | INTUR VALLADOLID | A |
| 941 | AGRÍCOLA DE BAILÉN VIRGEN DE ZOCUECA S.C.A. | IBTM BARCELONA | A |

Clave:

- A) No subsana.
- B) Subsanción fuera de plazo.
- C) Subsanción incorrecta.

Sexto: Notificar la Resolución a los beneficiarios y demás interesados, en la forma prevista en el artículo 20 de la Convocatoria, indicándoles que contra la misma podrán interponer Recurso Potestativo de Reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la notificación, ante el Sr. Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o formular Recurso Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la fecha de su notificación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de la Provincia de Jaén, sin que puedan simultanearse ambos recursos, todo ello conforme a lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y el artículo 8.1 en concordancia con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

Séptimo: Dar traslado de la presente al Sr. Interventor y a la Directora del Área de Promoción y Turismo.

Considerando las atribuciones que en la materia me han sido conferidas por el Sr. Presidente, mediante Resolución 715, de 11 de julio de 2019, y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 14 de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial,

RESUELVO:

Primero: Aprobar en sus propios términos la propuesta de resolución definitiva de la Convocatoria de subvenciones del Área de Promoción y Turismo de la Diputación Provincial para el ejercicio 2019, destinada al apoyo de la Comercialización y Promoción Internacional del Sector Turístico Provincial, dictada por el Órgano Instructor de la misma, con fecha 11

de octubre de 2019.

Segundo: Notificar la Resolución en la forma estipulada en el artículo 20 de la mencionada Convocatoria, debiendo publicarse en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y en la página Web de la Diputación Provincial.

Tercero: De la presente Resolución deberá darse traslado a la Intervención General”.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 05 de noviembre de 2019.- El Diputado del Área de Promoción y Turismo, FRANCISCO JAVIER LOZANO BLANCO.